

BASES DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS U OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la subvención es LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O LA ADOPCIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS 100 EDIFICIOS-PORTALES DE VIVIENDAS CON TIPOLOGÍA DE BLOQUE ABIERTO DEL MUNICIPIO que se lleven a cabo durante el año 2020 y hasta el fin de plazo de ejecución que más adelante se señala.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención serán las COMUNIDADES DE PROPIETARIOS de los citados 100 edificios de viviendas correspondiéndole una cuantía individualizada de al menos **SEISCIENTOS EUROS (600 €) euros por cada edificio/portal de viviendas**, de acuerdo con la citada asignación presupuestaria una vez que sea aprobada

TERCERA. PROCEDIMIENTO

Que para percibir la subvención las Comunidades de Propietarios beneficiarias deberán de cumplir con las siguientes obligaciones junto con la siguiente planificación:

1.- En el **plazo de quince días hábiles** a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, web municipal, tablones de anuncios y otros medios de comunicación municipales, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán **de aceptar la subvención** en el modelo que se inserta como Anexo I, al que **acompañará factura, presupuesto o factura proforma de los dispositivos u otros elementos de seguridad que hayan implantado o tengan previsto implantar** en el edificio-portal o edificios-portales de la Comunidad beneficiaria

2.-Una vez transcurrido el plazo de quince días el Ayuntamiento procederá a la distribución de los 30.000 euros previstos para el ejercicio 2020 entre las Comunidades de Propietarios que hayan aceptado en tiempo y forma la subvención y presentado la documentación antes mencionada, distribución que se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Se asignarán SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) euros **a cada uno de los cincuenta primeros edificios o portales** cuyas Comunidades de Propietarios hayan presentado en el registro general del Ayuntamiento la aceptación de la subvención y presentado la documentación requerida.

b) Una vez asignada la subvención de 600 euros en la forma antes descrita, si sobrare crédito, éste será repartido proporcionalmente entre las Comunidades de Propietarios que hayan aceptado la subvención, hasta el límite del presupuesto presentado por estas, y hasta agotar los 30.000 euros del ejercicio 2020. Si de la asignación no sobrare crédito, se confeccionará una lista de reserva con aquellas Comunidades de Propietarios que no hayan obtenido la subvención en el ejercicio 2020, para su asignación en el ejercicio 2021 en la forma antes descrita.



c) Si tras las asignaciones de subvenciones en el año 2021 sobrare crédito, el Ayuntamiento podrá abrir un nuevo plazo de aceptación y asignación de nuevas subvenciones a las Comunidades de propietarios que no la hubieran aceptado con anterioridad quedándose fuera de la subvención.

CUARTA.-ANTICIPO

El importe asignado a cada Comunidad será objeto de anticipación una vez realizada la asignación y con cargo a los respectivos créditos de cada ejercicio económico, una vez aprobados definitivamente éstos.

En cualquier caso, previo anticipo de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA. OBLIGACIONES

Las obligaciones de las Comunidades de Propietarios beneficiarias serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de la obligación de instalar o implantar los dispositivos o elementos de **seguridad en la forma presupuestada o facturada en el plazo máximo de tres meses desde el ingreso de la subvención.**

La Comunidad de Propietarios beneficiaria podrá modificar el sistema o dispositivo de seguridad en relación al presupuestado, para ajustarlo en su caso a la subvención asignada, para lo que presentará un nuevo presupuesto que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención asignada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales hasta el límite del presupuesto o factura presentados con su aceptación.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo en el plazo de cuatro meses desde la fecha de ingreso del anticipo mediante factura o facturas a las que deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) - Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsada se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.

b) Estar expedidas a nombre de la Comunidad de Propietarios beneficiaria de la subvención.

c) Estar fechadas en el periodo que comprende la ayuda económica, esto es, desde el 1 de enero de 2020 hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad



subvencionada.

- d) Detallar el número de factura.
- e) Contener los datos de la empresa instaladora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- f) Ajustarse al presupuesto presentado al aceptar la subvención o al presupuesto modificado y autorizado por el Ayuntamiento en su caso.
- g) Contener el sello o indicación de “pagado” y el sello de la empresa instaladora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la empresa instaladora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su DNI.
- h) Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La Comunidad de Propietarios deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar una comprobación de los dispositivos, sistemas o elementos de seguridad subvencionados, debiendo las Comunidades de Propietarios facilitar dicha comprobación.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de las Comunidades de Propietarios beneficiarias de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

ANEXO

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

..... D/Dª.con NIFen
calidad de Presidente/a de la Comunidad de Propietarios de
.....con CIF y dirección de la
misma en.....

Telf. fijo:..... telfs. móvil:

y con correo electrónico a efecto de notificaciones (obligatorio).....

Vistas las bases publicadas en el BOP nºde fechade concesión directa

Ayuntamiento de Terradillos

por el Ayuntamiento de Terradillos de subvención a las Comunidades de Propietarios para LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O LA ADOPCIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS ZONAS COMUNES DE LOS 100 EDIFICIOS-PORTALES DE VIVIENDAS CON TIPOLOGÍA DE BLOQUE ABIERTO DEL MUNICIPIO, por medio del presente escrito vengo a ACEPTAR dicha subvención, para la ejecución de la siguiente instalación:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

.....
.....
.....
.....
.....

Nº DE EDIFICIOS (PORTALES) DE LA COMUNIDAD:

IDENTIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS (PORTALES) DE LA COMUNIDAD

.....
.....
.....

El anticipo de la subvención concedida puede ser ingresada en la siguiente cuenta

Titular de la cuenta:				
Banco o Caja: _____		Localidad		
Nº Cuenta: ----- -----				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº cuenta

Documentación a acompañar:

FACTURA, PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA DE LA INSTALACIÓN

En Terradillos a de de 202

.....

Fdo.: El Presidente/a